



ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

**PROYECTO DE LEY "INVIERTE VERDE": QUE
BENEFICIA A LOS AGRICULTORES MEDIANTE
LA ACTIVIDAD FORESTAL.**

El Congresista de la República Ilich Fredy López Ureña, por intermedio del Grupo Parlamentario "Acción Popular", ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado y de conformidad con lo establecido en el numeral 2) del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

FÓRMULA LEGAL

**LEY "INVIERTE VERDE": QUE BENEFICIA A LOS AGRICULTORES MEDIANTE LA
ACTIVIDAD FORESTAL.**

Artículo 1°. – **Objeto de la Ley**

El objeto de la presente ley es el incremento de la oferta forestal y el fomento del policultivo con especies nativas y frutales, con un enfoque agroforestal y de cadenas de valor, para revertir el índice de deforestación creciente, mejorar la seguridad alimentaria a través de la agricultura, protegiendo y regenerando así los múltiples ecosistemas de nuestro país, y generar un ingreso adicional al sector agrario por cada árbol plantado y enraizado de manera sostenible, a la vez que se promueve la innovación tecnológica buscando integrar al estado, a la academia y al sector privado a través de la articulación con ministerios.

Artículo 2°. – **Ámbito de aplicación**

Los alcances de la presente Ley son aplicables principalmente a las micro, pequeñas y medianas empresas MIPYME, y toda aquella comunidad campesina, comunidades nativas y toda aquella forma de organización social, cultural o religiosa que se encuentre dentro del territorio nacional. Además, se incluyen también a las grandes empresas, siempre que cumplan con los lineamientos previstos en la Ley N°29763 Ley forestal y de fauna silvestre.

Artículo 3°. – Beneficiarios

Los beneficiarios de la presente ley son todo aquel que foresta y lleve a cabo la plantación exitosa de especies forestales, de preferencia nativas y frutales, certificando los componentes e insumos utilizados y su procedencia, con la autoridad competente.

No serán beneficiados con la presente ley, todo aquel que se encuentre cumpliendo medidas correctivas como consecuencia de malas prácticas forestales, medioambientales, de tráfico de tierras, de tala indiscriminada y vulneración de las especies forestales o que contravenga lo estipulado por la Ley N° 29763 Ley forestal y de fauna silvestre.

El primer pago se dará a partir de los tres primeros meses desde la plantación e instalación, el segundo pago se dará al año de la plantación, luego de ello, el beneficio será gradual desde el año de plantación exitosa, certificado por la entidad competente, hasta por diez años, según lo estipulado en el artículo 5 de la presente ley.

Artículo 4.- Articulación con Entidades

- a) El Ministerio del Ambiente – MINAM, a través de su órgano competente. Se relaciona con el gobierno nacional a través del Ministerio del Ambiente y directamente con los gobiernos regionales de su ámbito. Según el artículo 3 de la Ley N° 23374 Ley de Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana, este órgano adscrito tiene como principales funciones el inventariado de los recursos humanos y naturales de la Amazonía Peruana y su potencial productivo, así como la coordinación con las Universidades, principalmente de la Amazonía, e instituciones científicas, nacionales o extranjeras, así como con los organismos mundiales de desarrollo. Deberá incluir en su inventario todo aquel árbol exitoso certificado por la entidad competente adscrita del MIDAGRI. Asimismo, deberá promover la investigación y el desarrollo en las universidades e institutos superiores.*
- b) El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, por medio de su órgano adscrito de competencia estará a cargo de la certificación de cada planta exitosa, que no podrá ser menor a un (1) año desde la plantación, así como el de establecer el valor unitario de cada árbol para el pago respectivo, según especie forestal, considerando las*

actividades de instalación mantenimiento y asesoramiento técnico. Así mismo, deberá de brindar soporte técnico y acompañamiento al beneficiario.

- c) El Ministerio de la Producción – PRODUCE, por medio de su órgano adscrito, el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), será el encargado de articular al Estado, la academia y el sector privado con el resto de elementos del sistema de innovación de las cadenas productivas, buscando que las empresas produzcan y accedan a mercados de manera sostenible, competitiva y con altos niveles de productividad por medio de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica CITE.*
- d) Asimismo, el Apoyo a la Competitividad Productiva – PROCOMPITE, articulado con los gobiernos locales o gobiernos regionales, podrán intervenir dentro del marco de la Ley N° 29337 fomentando el desarrollo de las MIPYMES con un enfoque de cadenas de valor.*
- e) A través de PROMPERÚ, se fomentará la exportación de bienes maderables, frutales y productos derivados de las plantaciones.*

Artículo 5°. - Financiamiento

El financiamiento para los fines de la presente Ley, proviene del presupuesto que se les asigna a las entidades públicas para dicho fin, de manera que no afecte el presupuesto ya establecido por dichas entidades, y en su lugar se usen los recursos de manera más eficiente.

Se faculta al MIDAGRI, a través de su órgano adscrito de competencia gestionar y administrar fondos de las entidades públicas que cuenten con presupuestos para los fines de la presente Ley.

El Ministerio de Economía y Finanzas identificará y autorizará la transferencia de dichos fondos para el cumplimiento del objetivo de la Ley, siempre que se mantenga el principio de equilibrio financiero del presupuesto, para no generar desbalances.

Los fondos captados son destinados única y exclusivamente al pago de los incentivos establecidos en la presente Ley, que deberán de cumplir con el Principio de Equilibrio y Estabilidad del Presupuesto.

Además, se promoverán los Bonos Verdes a través de las entidades competentes y otros instrumentos financieros que permitan promover y facilitar el financiamiento accesible del sector forestal, para poder permitir atraer nuevos inversionistas al mercado peruano, que faciliten el desarrollo y acceso al financiamiento principalmente de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Los incentivos se darán según los criterios establecidos en la siguiente matriz:

	Monocultivo	Policultivo	Policultivo con especies nativas y frutales
TRES PRIMEROS MESES DESDE LA PLANTACIÓN			
Personas naturales, Comunidades nativas y campesinas y Centros poblados	60%	75%	85%
Mipyme	55%	70%	80%
Gran empresa	50%	60%	70%
UN AÑO DESDE LA PLANTACIÓN			
Personas naturales, Comunidades nativas y campesinas y Centros poblados	60%	45%	35%
Mipyme	65%	50%	40%
Gran empresa	70%	60%	50%
UN AÑO DESDE CERTIFICACIÓN			
Personas naturales, Comunidades nativas y campesinas y Centros poblados	50%	55%	60%
Mipyme	45%	50%	55%
Gran empresa	40%	45%	50%
DOS AÑOS DESDE CERTIFICACIÓN			
Personas naturales, Comunidades nativas y campesinas y Centros poblados	40%	50%	60%
Mipyme	35%	40%	45%
Gran empresa	30%	35%	40%
CINCO AÑOS DESDE CERTIFICACIÓN			
Personas naturales, Comunidades nativas y campesinas y Centros poblados	40%	50%	60%
Mipyme	35%	40%	45%
Gran empresa	30%	35%	40%

DIEZ AÑOS DESDE CERTIFICACIÓN			
Personas naturales. Comunidades nativas y campesinas y Centros poblados	40%	50%	60%
Mipyme	35%	40%	45%
Gran empresa	30%	35%	40%

Artículo 6°. – Relación con los beneficiarios

El MIDAGRI, a través de su órgano adscrito competente publicará, semestralmente, en su portal institucional, la información referida a la relación de beneficiarios, el monto pagado, y los detalles de las plantaciones a nivel nacional con una ratio de forestación simple diseñado por este.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. – Intervención Técnica

Aquellas personas que realicen actividades de reforestación y necesiten asistencia técnica especializada para ejecutarlo, podrán solicitar la intervención de un experto técnico del Ministerio de Desarrollo, Agrario y Riego con la finalidad de que todo el proceso de plantación, y conservación se lleve de manera idónea, para que las plantaciones forestales no se lleven a cabo en tierras que no tengan cobertura de bosques primarios ni secundarios. Con ello, deberán dar soporte técnico tanto en la elección de especie de la planta, la capacitación para la plantación, la preservación, así como la concientización de la agricultura sustentable con enfoque agroforestal.

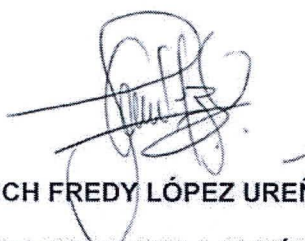
SEGUNDA. – Financiamiento

Los montos asignados para los fines del presente proyecto de ley serán definidos por la autoridad competente respetando el principio de equilibrio financiero presupuestal.

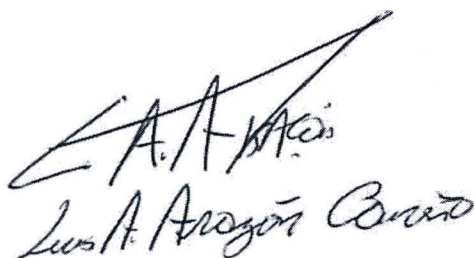
TERCERA. – Reglamentación

La aprobación de Reglamento de la presente Ley, será Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Agricultura y Riego, la que se dará en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

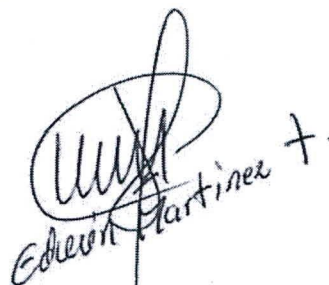
Lima, 09 de marzo de 2022



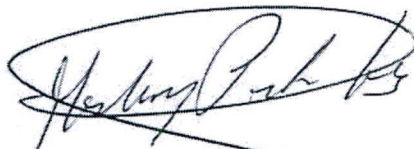
ILICH FREDY LÓPEZ UREÑA
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



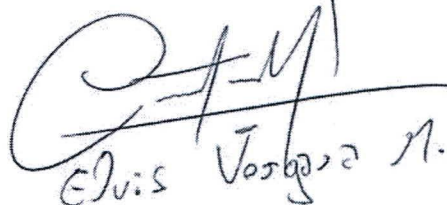
Luis A. Arzón Corzo



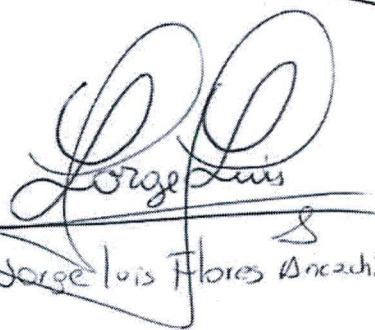
Edleón Martínez +.



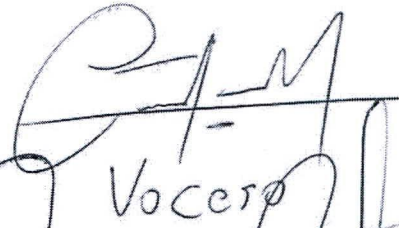
Heriberto



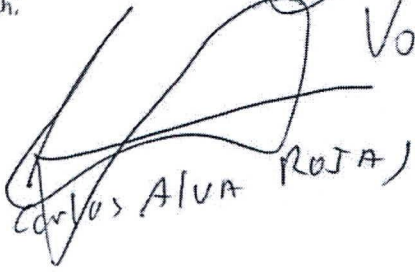
Elvis Vozgoda M.



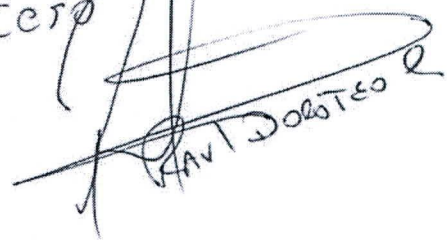
Jorge Luis Flores Ancu



Vocero



Carlos Alva Roja



RAY DOROTEO R



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **16** de **marzo** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 1475/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **AGRARIA**
2. **PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

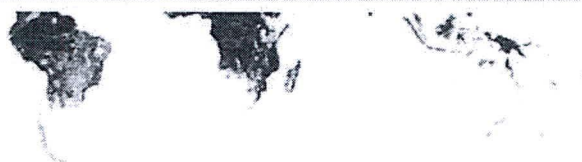
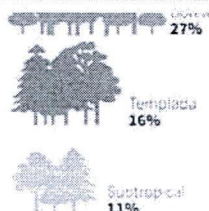
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

En el estudio realizado en el año 2020 por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el área total de bosques a nivel global fue de cuatro mil

CUADRO 3. Los diez países con mayor área de bosque, 2020

Clasificación	País	Área de bosque		
		1 000 ha	% del área de bosque mundial	% acumulado
1	Federación de Rusia	815 312	20	20
2	Brasil	496 620	12	32
3	Canadá	346 928	9	41
4	Estados Unidos de América	309 795	8	49
5	China	219 978	5	54
6	Australia	134 005	3	57
7	República Democrática del Congo	126 155	3	60
8	Indonesia	92 133	2	63
9	Perú	72 330	2	64
10	India	72 160	2	66



Fuente: Adaptación del Mapa Mundial elaborada por la Organización de las Naciones Unidas.

sesenta millones de hectáreas, que corresponde al treinta y uno por ciento de la superficie total del planeta, en donde las zonas tropicales poseen la mayor proporción de los bosques del mundo (cuarenta y cinco por ciento) y el resto está localizado en las regiones boreales, templadas y subtropicales.

Por otro lado, según el informe de *Evaluación de los recursos forestales mundiales 2020*, de la FAO, el Perú posee la novena posición a nivel mundial en cuanto a áreas de bosques.

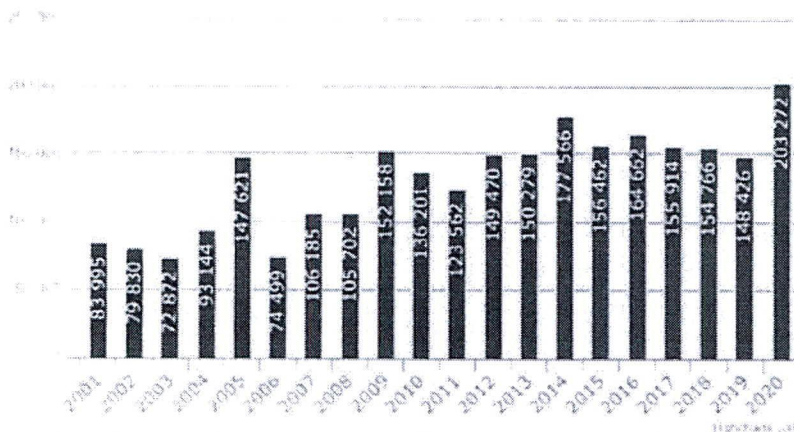
El mayor esfuerzo en frenar la deforestación, trajo como resultado que el ritmo de pérdida neta de bosques a nivel global disminuya durante los último treinta años, además de un aumento de la superficie forestal a través de la forestación y la expansión natural de los bosques. Sin embargo, la deforestación aún sigue representando una amenaza para todo el planeta.

Entre las principales razones que resultan en los niveles de deforestación actuales se encuentran la informalidad en torno al uso indebido de los recursos maderables como combustible, la extracción de maderas duras como fuente de materia prima, el afán para abrir nuevas tierras para la venta de terrenos, el cultivo, la ganadería y la extracción de minerales. La situación resulta desalentadora para el Perú debido a que la tasa de pérdida creció de 115 000 ha por año en 1990-2000, a 125 000 ha en 2000-2010 y a 172 000 ha entre el año 2010-2020.

Es así que la deforestación viene generando diversos problemas como la erosión de los suelos y desestabilización de la napa freática, alteraciones climáticas, inundaciones, sequías, reducción de la biodiversidad, calentamiento global, pérdida de la oferta maderable, informalidad, pérdida de especies animales, entre otros. Por lo que, urge fomentar y promover la creación de plantaciones forestales, para revertir todos los efectos nocivos de la deforestación.

Según el Programa Nacional de Bosques del Ministerio del Ambiente, el Perú perdió 203 mil hectáreas de bosques en el año 2020, la pérdida forestal más alta de las dos últimas décadas.

PÉRDIDA DE BOSQUE - PERÚ



La deforestación en Perú superó las 2000 mil hectáreas en 2020, la cifra más alta de las últimas dos décadas. Imagen: Geobosques.

1.1. Las MIPYMES:

Según datos de PRODUCE, en el año 2020, en el Perú se contabilizaron 1.788 millones de empresas dentro de las MIPYME. De esta cantidad 1'703,745 (95.2%) eran Microempresas, 73,623 (4.1%) Pequeñas empresas, 2,749 (0.2%) Medianas empresas y 8,783 (0.5%) eran Grandes Empresas. Esto significó una caída del 25.1% respecto de la cantidad de MIPYME formales en 2019. Sin embargo, durante el periodo 2015-2020 el ritmo de crecimiento promedio de las empresas formales dentro de las MIPYME, fue de 1.1% anual. Esto significa que cerca de más del 90% de la Población económicamente activa (PEA) se encuentra laborando en una MIPYME y representa el 99.5% del total de empresas formales. La mayor parte de estas empresas se encuentran concentradas en dos sectores económicos fundamentalmente, el Comercio (44.9%) y el sector Servicios (41.2%). Se estima que el 25% de las Mypes se han visto afectadas por la pandemia, siendo que según el portal OSCE, el número de proveedores que contratan con el estado, y que son MYPE, se redujo en un 51.8%, facturando un 36.11% menos.

Según datos de PRODUCE, en el año 2020, en el Perú se contabilizaron 1.7 millones de empresas dentro de las MIPYME. Además, durante el periodo 2015-2020 el ritmo de crecimiento de las empresas formales dentro de las MIPYME, creció en promedio anual 1.1%, de empresas en donde su participación significó el 31% del valor agregado nacional. Esto significa que cerca de más del 90% de la Población económicamente activa (PEA) se encuentra dentro de esta clasificación y representa el 99.5% del total de empresas formales

PERÚ: EVOLUCIÓN DE LAS MIPYME FORMALES, 2012 - 2020

Año	Microempresa	pequeña empresa	Mediana empresa	MIPYME
2012	1,270,009	68,243	2,451	1,340,703
2013	1,439,778	70,708	2,520	1,513,006
2014	1,518,284	71,313	2,635	1,592,232
2015	1,607,305	72,664	2,712	1,682,681
2016	1,652,071	74,085	2,621	1,728,777
2017	1,836,848	60,702	2,034	1,899,584
2018	2,130,127	79,143	2,711	2,211,981
2019	2,292,250	82,057	2,937	2,377,244
2020	1,703,745	73,623	2,749	1,780,117

Nota: El tamaño empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2012-2020

Elaboración: PRODUCE - OGEIEE-OEE

Mipyme formales, según sector económico, 2013, 2019 y 2020

Sector económico	Mipyme 2013		Mipyme 2019		Mipyme 2020		VAP ¹ 2013-	VAP ¹ 2020-
	N°	%	N°	%	N°	%	2019	2019
Comercio	694,358	45.9	1,087,329	45.7	798,450	44.9	7.8	-26.6
Servicios	589,357	39.0	978,791	41.2	718,269	40.3	8.8	-26.6
Manufactura	144,506	9.6	196,202	8.3	153,048	8.6	5.2	-22.0
Construcción	47,378	3.1	66,151	2.8	64,940	3.6	5.7	-1.8
Agropecuaria	24,131	1.6	29,775	1.3	23,778	1.3	3.6	-20.1
Minería	9,620	0.6	15,104	0.6	18,387	1.0	7.8	21.7
Pesca	3,656	0.2	3,892	0.2	3,245	0.2	1.0	-16.6
Total	1,513,006	100	2,377,244	100	1,780,117	100	7.8	-25.1

1/ Variación Anual Promedio

Nota: El estrato empresarial es determinado de acuerdo con la Ley N° 30056

Fuente: Sunat, Registro Único del Contribuyente 2013, 2019 y 2020

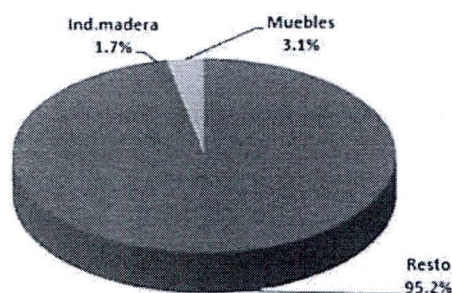
Elaboración: PRODUCE-ODE

1.2. La industria maderera en el Perú:

A nivel nacional se cuenta con aproximadamente 50,000 has con fines comerciales, de los cuales solo se logra abastecer el 19% de la demanda nacional de madera (SERFOR, 2014). Estos niveles se encuentran en la actualidad muy por debajo de países de la región como Brasil (7.8 millones de has), Chile (2.4 millones de has) o Argentina (1.4 millones de has).

Según datos de PRODUCE, el sector de producción y fabricación de productos de madera representó en 2019 el 0.62% del PBI Nacional y el 4.8% del PBI manufacturero.

Participación en PBI Industrial, 2020



A nivel de Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, entre el 2016 y el 2019, alrededor de 194 comunidades registraron 14,904 has de plantaciones forestales en el Registro

Nacional de Plantaciones Forestales, a una tasa de crecimiento promedio anual de inscripciones en el registro para dicho periodo de 17.5%, lo cual muestra el interés de estos grupos por autogenerarse empleo por medio de esta práctica.

CUADRO N° 2.1
COMUNIDADES NATIVAS CENSADAS Y PUEBLOS INDÍGENAS U ORIGINARIOS A LOS QUE
DECLARARON PERTENECER, 1993, 2007 Y 2017

Censo	Comunidades nativas censadas	Pueblos indígenas u originarios
1993	1 458	48
2007	1 786	51
2017	2 703	44

Fuente: INEI - Censos de Comunidades Indígenas de la Amazonia, 1993, 2007 y 2017.

Según datos de PRODUCE del 2019, 10,233 empresas formales que se dedican a la producción y fabricación de productos de madera, excepto muebles eran Mipyme, de los cuales 9,912 eran micro empresa, 315 eran pequeña empresa, 6 mediana empresa y solo 23 eran grandes empresas, donde la mayoría se ubicó en Cajamarca (6.8%), Cuzco (6.2%) y Arequipa (4.5%).

EVOLUCIÓN DE LAS EMPRESAS FORMALES DEDICADAS A LA PRODUCCIÓN Y FABRICACIÓN DE PRODUCTOS DE MADERA, EXCEPTO MUEBLES, 2007-2019

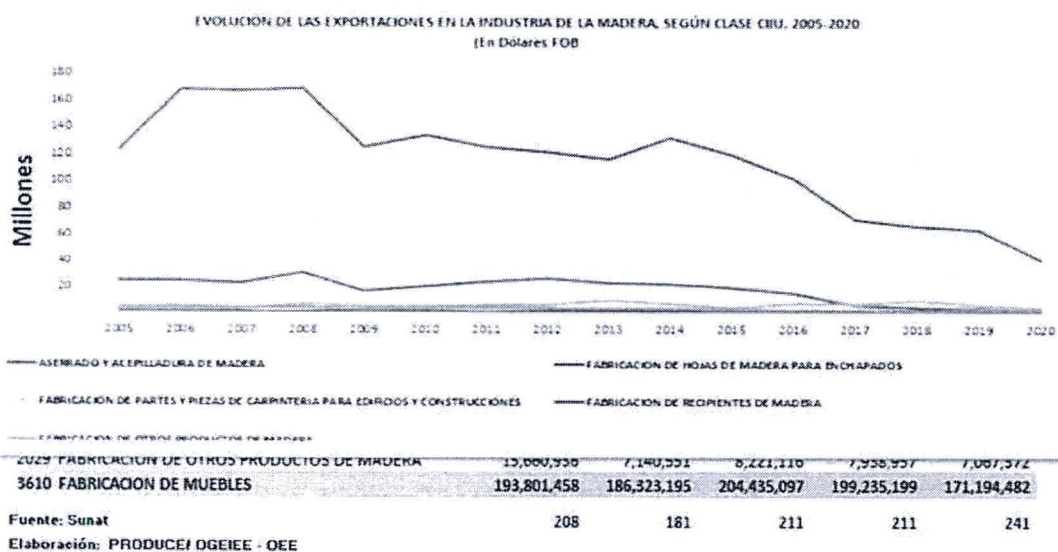
Estrato	Año													Total
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	
Microempresa	4,685	5,529	6,136	6,664	7,425	7,626	8,393	8,767	8,975	8,429	9,709	10,110	9,912	102,360
Pequeña	221	253	239	266	273	337	334	297	302	309	230	308	315	3,684
Mediana	9	9	7	8	9	12	7	9	12	8	4	11	6	111
gran	16	25	24	26	25	21	23	21	16	23	23	18	23	284
Total	4,931	5,816	6,406	6,964	7,732	7,996	8,757	9,094	9,305	8,769	9,966	10,447	10,256	106,439

Nota: Incluye solo la división 20 (en CIU Rev. 3). Esta división es la 16, en el CIU Rev. 4

Fuente: Sunat

Elaboración: PRODUCE / OGEIEE - OEE

Las exportaciones de productos de madera alcanzaron los 48 millones de dólares (-67% respecto al año 2009), y se importaron 241 millones de dólares (139.6% respecto del año 2009), reflejando una reducción importante en las exportaciones de este sector sumado a un aumento en las importaciones.



CIIU	Descripción	2016	2017	2018	2019	2020
		Peso neto (Kg)	Peso neto (Kg)	Peso neto (Kg)	Peso neto (Kg)	Peso neto (Kg)
2010	ASERRADO Y ACEPILLADURA DE MADERA	49,160,995	2,394,354	1,116,661	1,733,939	4,342,294
2021	FABRICACION DE HOJAS DE MADERA PARA ENCHAPADOS	291,976,519	330,825,119	377,853,851	383,656,580	618,422,401
2022	FABRICACION DE PARTES Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA	2,207,641	2,546,941	2,722,601	2,302,635	1,654,796
2023	FABRICACION DE RECIPIENTES DE MADERA	6,616,955	4,208,166	3,497,327	4,024,157	4,255,980
2029	FABRICACION DE OTROS PRODUCTOS DE MADERA	6,268,484	3,968,937	4,202,991	4,771,581	4,977,175
3610	FABRICACION DE MUEBLES	81,484,781	84,157,001	87,561,088	78,605,742	80,052,439

Fuente: Sunat

Elaboración: PRODUCE/ OGEIEE - OEE

II. ANTECEDENTES

En el mundo es notable el incremento de las plantaciones forestales comerciales, las mismas que han sido incrementadas en las últimas décadas en promedio de 3,600 millones de hectáreas por año desde la década de 1990, siendo Brasil y Chile los que han incrementado más sus áreas forestales en América Latina, a diferencia de esto, en el Perú el sector forestal aporta poco a la economía nacional, siendo que según el Ministerio de Economía y Finanzas el sector forestal en el Perú tiene una gran ventaja comparativa debido a las favorables condiciones climáticas y naturales con las que cuenta nuestro país por el agua, el sol, la topografía, la energía y las extensiones de área con potencial forestal, teniendo nuestro país un 82% de aptitud forestal.

Es necesario conocer el pasado para poder comprender el presente, y poder planificar un mejor futuro, por ello, se toma en cuenta el proceso de interrupción que se dio en la época de la conquista española, en donde se dio la ruptura de la continuidad histórica, social y cultural, en donde si bien es cierto se dieron mejoras sustanciales provenientes del nuevo mundo de occidente, trajo consigo la separación del equilibrio hombre-tierra y del equilibrio social.

En esta etapa se dio una involución, en donde se perdieron muchas de las técnicas milenarias y conocimientos ancestrales propios de nuestra cultura, y se cambió el sentido de la *minka*, una tradición incaica de trabajo comunitario o colectivo voluntario con fines de utilidad social, o de carácter recíproco, con el de la *mita*, en donde el hombre se sacrificaba para la explotación de los recursos naturales. (Perú como doctrina, p 29).

Históricamente, el sector de plantaciones forestales no ha sido influyente en el desarrollo nacional. sin embargo, se debe reconocer que las plantaciones forestales son una gran oportunidad de negocio, ya que genera empleos y recupera áreas degradadas.

El propósito de ésta norma es incentivar la instalación de plantaciones forestales, para detener progresiva y definitivamente el incremento de la pérdida del patrimonio forestal que viene presentando nuestro país los últimos años y para que éstas se conviertan en uno de los impulsores del desarrollo nacional.

Aunque los planes de acción forestal formulados en las décadas pasadas fueron eminentemente sectoriales y divorciados de las agendas de desarrollo nacional, tan solo desde el año 2011, cuando se promulga la Ley Forestal y de Fauna Silvestre 29763, aún vigente, se vienen dando pasos concretos para que las plantaciones forestales se conviertan en una apuesta más para el desarrollo forestal del país.

En cuanto al Perú, entre el año 1960 y 1974 en el marco de la Ley Forestal de 1963, el lanzamiento del crédito supervisado con apoyo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) marca un hito en el fomento de plantaciones dirigido a cooperativas agropecuarias, principalmente de la sierra, dicho crédito otorgaba a 20 años con tasas de 2%, bajo la responsabilidad del Servicio Forestal y de Caza del Ministerio de Agricultura y Riego. Esta es considerada una de las primeras experiencias con indicadores de éxito, cumpliendo las

comunidades con instalar las plantaciones y en pagar los créditos otorgados, observándose bajos índices de morosidad.

El Perú tiene condiciones favorables para la producción de madera con especies nativas y frutales de rápido crecimiento, gran variabilidad ecológica que favorece la diversificación de especies de acuerdo con la demanda potencial del mercado y experiencia acumulada que ha permitido validar paquetes tecnológicos para algunas especies de rápido y mediano crecimiento. No obstante, resulta esencial establecer nuevas formas de promoción de plantaciones forestales a nivel nacional.

De acuerdo al INRENA, el potencial de áreas susceptibles a programas o proyectos de reforestación en el Perú asciende a diez millones quinientas mil hectáreas, de las cuales quinientas mil hectáreas (4.76%) se ubican en la región de la Costa, siete millones y medio ha (71.43%) se ubican en la región de la Sierra y 2 500 000 ha (23.81%) están ubicadas en la región de la Selva. Además, se estima que en la región de la Selva existen un aproximado de 9 000 000 ha de tierras deforestadas, que podrían constituir un gran potencial para la reforestación con especies de rápido crecimiento.

III. PROPUESTA DE SOLUCIÓN

El presente Proyecto de Ley apuesta por la reforestación, que es el repoblamiento o establecimiento de especies arbóreas, arbustivas o frutales, nativas o exóticas, con fines de producción, protección o provisión de servicios ambientales, sobre suelos que no ha tenido cobertura forestal. Este mecanismo es fundamental para una buena adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático en el Perú.

La propuesta de solución de la presente ley, en ese sentido, es la creación de un mecanismo por el cual aquellos que planten o foresten obtengan un beneficio económico, el cual los motive a seguir plantando y procuren el cuidado y preservación de las plantas exitosas hasta por un periodo de 10 años, en donde a su vez se puedan articular ministerios clave para potenciar el sector forestal y promover la innovación, la investigación y el comercio de este sector. El incentivo de la presente ley se dará de la siguiente manera: el primer año, se realizarán dos

pagos por encima de los costos integrales de la plantación, por lo que se estaría generando un margen de ganancia por la plantación realizada por el beneficiario

Después del primer año desde la plantación, el beneficiario percibirá como pago, un porcentaje del costo integral de la plantación, sin embargo, deberá certificar previamente que la planta se enraizó y que constituye una plantación exitosa, por medio de la entidad competente, para poder contabilizar así el tiempo desde la plantación exitosa, para que de esta manera se le realice el pago progresivo según el cuadro del artículo 5 de la presente ley, hasta que se cumplan los diez años desde la certificación de la plantación exitosa.

Así mismo, se busca promover la llegada de nuevos capitales e inversiones al mercado financiero local que promuevan proyectos que a su vez permitan fomentar la actividad forestal y financien a micro, pequeñas y medianas empresas preferentemente a través de instrumentos financieros como los bonos verdes y bonos de carbono.

Con este mecanismo, finalmente podremos tal vez alcanzar algunos de los ejes fundamentales de la denominada "triple plenitud" esbozada por F. Belaunde Terry, en donde se reúnen pilares del código moral andino de la veracidad, la honestidad y laboriosidad con el fin último de encontrar el equilibrio del abastecimiento pleno, la libertad plena y el pleno empleo, reconocidos en las ecuaciones de hombre-tierra-agua, hombre-información y hombre-energía respectivamente. De esta manera, lograr un Perú más humano, y cada vez más cerca a la justicia social.

3.1. Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030:

El presente Proyecto de Ley, se fundamenta también en el cumplimiento directo del ODS N° 15 de la Agenda 2030, el cual trata sobre la vida de ecosistemas terrestres. La Agenda 2030 supone una serie de Objetivos de Desarrollo Sostenible, donde los países firmantes deben dar cumplimiento a estos objetivos, con la finalidad de generar un desarrollo sostenible para el bien de la población y del planeta tierra.

En este sentido, es que el Proyecto de Ley impulsa el cumplimiento de este ODS, ya que la flora y fauna suministra el 80% de la alimentación de los seres humanos, donde la agricultura es un factor muy importante para la economía y un desarrollo importante. Este Proyecto de Ley

lo que busca es reforestar zonas desiertas e incentivar a las personas que lo hagan, ya que los bosques abarcan aproximadamente de un 30% a 40% de la superficie terrestre.

Actualmente, existen casi 13 millones de hectáreas forestadas, sin embargo, también se están degradando unos 3,600 millones de hectáreas que impactan directamente en las comunidades más pobres. La biodiversidad se encuentra en riesgo, tanto en animales como en plantas que son comercializadas ilegalmente.

Es por ello que, este Proyecto de Ley busca tomar medidas para reducir la pérdida de áreas naturales y biodiversidad, los cuales forman parte de un patrimonio común. Esto significaría apoyar la seguridad alimentaria y del agua a nivel mundial, con la finalidad de adaptarnos al cambio climático.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL

Es de interés del estado, así como la sociedad civil el invertir en actividades forestales por los múltiples beneficios y también por una necesidad ante eventos reales como el cambio climático y sus consecuencias, falta de actividades productivas primarias que permitan diversificar nuestra matriz productiva, entre otras necesidades, sin embargo, el estado no otorga beneficios legales eficientes para que se desarrolle el sector forestal. Siendo que la Constitución Política del Perú establece en su artículo 66° que los recursos naturales renovables y no renovables son patrimonio de la nación. El estado es soberano en su aprovechamiento.

V. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- Ley 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

- Decreto Supremo N° 020-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión de Plantaciones Forestales y los Sistemas Agroforestales.
- Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal.
- Resolución Ministerial N° 054-2018-EF/15, Reglamento Operativo del Programa de Financiamiento y garantía para el Sector Forestal.
- Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 15 de la Agenda 2030 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la ONU.

VI. EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA QUE SE PROPONE SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se contrapone a ninguna norma de carácter constitucional ni demás leyes vigentes, puesto que sólo trata sobre la promoción e instalación de plantaciones forestales.

No colisiona con normas presupuestales vigentes, puesto que debe considerarse que el Artículo X del Título Preliminar de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prevé que en virtud al Principio de "Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos", las políticas de gastos público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica – financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macro-fiscal, siendo ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.

En tal sentido, se debe considerar que el Presupuesto Nacional destina recursos a entidades para que, en el marco de sus competencias, desarrollen actividades para promover la instalación y manejo de plantaciones, a través de sus programas y otras acciones. En esta línea, considerando el Principio de "Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos", resulta viable autorizar a dichas entidades a destinar recursos para el pago de plantaciones forestales por valor unitario, considerando que de esta manera se cumple con el objeto para el cual se le atribuyo, en principio los citados recursos.

VII. EL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley de ser aprobado no ocasionaría gasto público, puesto que es un mecanismo de incentivos, cuyo financiamiento proviene de aportes de instituciones públicas que, de acuerdo a sus competencias, desarrollan actividades con fines de producción, protección y recuperación de ecosistemas forestales, con cargo al presupuesto institucional de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, así como aportes del sector privado. Siendo una función del Estado la promoción de las plantaciones con especies forestales sobre tierras que no cuenten con cobertura de bosques primarios ni bosques secundarios, puesto que estas contribuyen con diversos beneficios económicos, climáticos y ecológicos, entre los que tenemos la producción de madera y productos maderables, el mejoramiento del suelo y la aceleración de la sucesión vegetal, la recuperación de áreas degradadas, la estabilización de laderas, la recuperación de ecosistemas, el mantenimiento del régimen hídrico, el mejoramiento del hábitat para la fauna silvestre, la mitigación y la adaptación al cambio climático, la provisión de energía de biomasa forestal, entre otros.

Además, se busca promover los diferentes instrumentos financieros como los bonos verdes y bonos de carbono, para que puedan promover la mayor entrada de capitales al mercado local y que puedan financiar en un futuro, y de manera sostenible el proyecto.

Como es de verse, los beneficios generados por la aprobación de la presente Ley son ingentes puesto que el propio estado reconoce los beneficios de las plantaciones forestales y por ello se debe de facilitar las condiciones necesarias para promover la instalación y manejo de plantaciones con fines productivos, de protección y de recuperación de ecosistemas forestales en costa, sierra y selva.

El esfuerzo permitiría generar un impacto positivo sobre el sector forestal, el cual además representa el 1.04% de PBI de la economía según estudio conjunto realizado por SERFOR, el MIDAGRI, y el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

7.1. Costo por plantación:

Con un costo de instalación de S/15,42 por cada planta y de S/25 por la planta frutal a precio de mercado, se tendría en consideración un costo total de S/40.42 por cada unidad de planta

instalada. Si una familia agricultora quisiera plantar 100 árboles, invertiría en promedio S/4,042. Quiere decir que por cada 100 árboles plantados, el estado invertiría S/4,850.4 durante el primer año, generándole un 20% de rentabilidad a la familia beneficiaria.

Al cabo de los siguientes diez años desde que la familia agricultora beneficiaria certifica la plantación exitosa con la entidad competente, estaría recibiendo un total de S/14,551.20 por mantener el cuidado de aquellos 100 árboles, sin contabilizar el potencial de retorno por la cosecha de los mismos árboles frutales plantados. Para el caso del estado, esto significaría evitar el costo completo de plantar un árbol cada año, y en su lugar promover el cuidado y la conservación de las plantaciones de preferencia del policultivo de árboles nativos y frutales, a la vez que aumenta el consumo y oferta de frutas para la comunidad.

Costo de instalación + costo de planta (unitario)	S/ 40.42
Tipo plantación	Frutal y/o Policultivo
Cantidad de plantas a instalar	100
Costo total por plantación (base) por cada 100 unidades plantadas	S/ 4,042.00
1 ^{er} año de plantación	S/ 4,850.40
1 ^{er} año desde el certificado de plantación exitosa	S/ 2,425.20
2 ^{do} año desde el certificado de plantación exitosa	S/ 2,425.20
5 ^{to} año desde el certificado de plantación exitosa	S/ 2,425.20
10 ^{mo} año desde el certificado de plantación exitosa	S/ 2,425.20
TOTAL	S/ 14,551.20

Elaboración: Propia



Plantas Frutales: Palta, Uva, Manzana, nisperos, Palmeras

S/ 25

Hasta 12 cuotas

VISA

Más información

Envío a todo el país

¡Última disponible!

Comprar ahora

Compra Protegida

Fuente: Mercado Libre

JSP010

Ud Siembra de árbol.

Siembra de árbol menor de 14 cm de perímetro de tronco a 1 m del suelo, con medios manuales, en terreno arenoso, con aporte de un 25% de tierra vegetal cribada, en hoyo de 60x60x60 cm; suministro con raíz desnuda. El precio no incluye el árbol.

Código	Unidad	Descripción	Cantidad	Precio unitario	Precio parcial
1		Materiales			
mt43te030a	m³	Tierra vegetal cribada, suministrada a granel.	0.054	69.25	3.74
mt08aaa010a	m³	Agua.	0.050	4.38	0.22
		Subtotal materiales:			3.96
2		Equipos			
mq04dua020b	h	Dumper de descarga frontal de 2 t de carga útil	0.055	26.81	1.47
		Subtotal equipos:			1.47
3		Mano de obra			
mo040	h	Operario jardinero	0.136	22.35	3.04
mo086	h	Oficial jardinero.	0.136	15.50	2.11
mo115	h	Peón jardinero.	0.305	14.90	4.54
		Subtotal mano de obra:			9.69
4		Herramientas			
	%	Herramientas	2.000	15.12	0.30
Coste de mantenimiento decenal \$/ 14.49 en los primeros 10 años			Costos directos (1+2+3+4):		15.42

Fuente: CYPE ingenieros, S.A.

VIII. LA INCIDENCIA AMBIENTAL

La reforestación de las tierras deterioradas y los proyectos de siembra de árboles producen resultados positivos debido a los servicios ambientales que prestan y por los bienes que de ellos se derivan. Las plantaciones forestales ofrecen la mejor alternativa a la explotación de los bosques naturales, para satisfacer la demanda de madera. Las plantaciones que se realizan para la producción de madera, generalmente emplean las especies de crecimiento más rápido, y el acceso y la explotación son más fáciles que en el caso de los bosques naturales, pues dan productos más uniformes y comercializables. Asimismo, las plantaciones comunitarias para la producción de leña y forraje, cerca de los poblados, facilita el acceso de los usuarios a estos bienes, y, a la vez, ayuda a aliviar la presión sobre la vegetación local, que puede ser la causa del corte y pastoreo excesivo.

El pastoreo se establece, generalmente, en los terrenos marginales o inapropiados para la agricultura (p.ej. los terrenos forestales existentes o las zonas deterioradas); y las plantaciones originan un uso beneficioso y productivo de la tierra, que no compite con los usos más productivos.

La reforestación aporta una serie de beneficios y servicios ambientales. Al restablecer o incrementar la cobertura arbórea, se aumenta la fertilidad del suelo, y se mejora su retención de humedad, estructura, y contenido de alimentos (reduciendo la lixiviación, proporcionando abono verde

, y agregando nitrógeno, en el caso de que las especies utilizadas sean de este tipo). Si la falta de leña obliga a que el estiércol se utilice como combustible, en vez de abono para los campos agrícolas, la producción de leña ayudará, indirectamente, a mantener la fertilidad del suelo. La siembra de árboles estabiliza los suelos, reduciendo la erosión hidráulica y eólica de las laderas, los campos agrícolas cercanos, y los suelos no consolidados, como las dunas de arena.

Al establecer la cobertura arbórea en los terrenos desnudos o deteriorados, se ayuda a reducir el flujo rápido de las aguas lluvias, regulando, de esta manera, el caudal de los ríos, y mejorando la calidad del agua, y reduciendo la entrada de sedimento a las aguas superficiales. Debajo de los árboles, las temperaturas más frescas y los ciclos húmedos y secos moderados constituyen un microclima favorable para los microorganismos y la fauna, y pueden ayudar a prevenir la laterización del suelo. Las plantaciones tienen un efecto moderador sobre los vientos y ayudan a asentar el polvo y las otras partículas del aire.

Al incorporar los árboles a los sistemas agrícolas, pueden mejorarse las cosechas, gracias a sus efectos positivos para la tierra y el clima. Finalmente, la cobertura vegetal que se establece mediante el desarrollo de las plantaciones en gran escala y la siembra de árboles, constituye un medio para la absorción de carbono, una respuesta a corto plazo al calentamiento mundial causado por la acumulación de dióxido de carbono en la atmósfera.

La siembra de árboles, como parte de un programa forestal social, puede tener diferentes formas, incluyendo las arboledas comunitarias, las plantaciones en terreno gubernamental, o en las vías de pasaje autorizado, alrededor de los terrenos agrícolas, junto a los ríos y al lado de las casas. Este tipo de plantación causa pocos impactos ambientales negativos. Los árboles dan productos útiles, y beneficios ambientales y estéticos.

Si es que no se llega a realizar algún cambio estructural o se reúnen los esfuerzos suficientes, según el artículo publicado en su portal web, la FAO indica que, con el ritmo actual de deforestación, los bosques naturales del Perú podrían desaparecer en un lapso de 300 años o 4 generaciones.

IX. LA RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

Siendo que el Acuerdo Nacional constituye un conjunto de políticas de Estado aprobadas a través del diálogo y el logro de consensos, producto de consultas y talleres a nivel nacional, con el objetivo de marcar un rumbo para lograr el desarrollo del país, en este mismo Acuerdo Nacional se establece dentro del Eje Temático III Competitividad del País, la Política N° 19 Desarrollo sostenible y gestión ambiental, que señala que:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país. (...)"

También está incluida dentro de la Política N° 23 Política de desarrollo agrario y rural, que establece que:

"Nos comprometemos a impulsar el desarrollo agrario y rural del país, que incluya a la agricultura, ganadería, acuicultura, agroindustria y a la explotación forestal sostenible, para fomentar el desarrollo económico y social del sector. Dentro del rol subsidiario y regulador del Estado señalado en la Constitución, promoveremos la rentabilidad y la expansión del mercado de las actividades agrarias, impulsando su competitividad con vocación exportadora y buscando la mejora social de la población rural. (...)"